



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606
Celular:3173795284
Restrepo – Valle del Cauca

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: diez (10) de agosto de 2021. A Despacho de la señora Juez, la presente demanda con solicitud de retiro de la misma.

Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de “Trabajo en Casa” dispuesta en el Artículo 2° de los Acuerdos PCSJA20-11518, PCSJA20-11526 y PCSJA20-11532 del Consejo Superior de la Judicatura, mediante los cuales se complementan y se prorrogan las medidas transitorias de salubridad pública adoptadas mediante el Acuerdo 11517 de 2020. De igual forma las firmas de la presente providencia se plasmaron de manera digital (escaneada) en los términos del Artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020. Sírvasse proveer.RAD.2020-00110-00

JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario

Proceso:	VERBAL SUMARIO (Custodia y Cuidado Personal)
Demandante:	YULY ALEJANDRA OQUENDO
Demandado:	EDGAR ANTONIOGIRALDO SUAREZ
Radicado:	76-606-40-89-001- 2020-00110 -00.

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 403

Restrepo, Valle del Cauca, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede y en el entendido que no se practicaron medidas cautelares ni tampoco se había notificado la parte demandada; siendo procedente la petición de la parte actora, según las voces del artículo 92 del Código General del Proceso, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RESTREPO VALLE DEL CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR el retiro de la demanda, sin condena de perjuicios.

SEGUNDO: DISPONER la devolución de la demanda a la parte ejecutante, pero se advierte que la demanda reposa en formato digital, por lo que no habrá lugar a retiro físico, sino únicamente se procederá con las anotaciones pertinentes.

TERCERO: ORDENAR el archivo del expediente, una vez se realicen las correspondientes constancias en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA LORENA IBARGÜEN VALVERDE
JUEZ



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606

Celular:3173795284

Restrepo – Valle del Cauca



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL - RESTREPO V
ESTADO No. 61**

El auto anterior se notifica hoy 11 AGOSTO 2021
a las 7 AM.


JUAN MANUEL VELA ARIAS.
Secretario.

Firmado Por:

**Diana Lorena Ibargüen Valverde
Juez**

**Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Restrepo**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

89ebbcdb611dbbbb5a0daeac0051f7f3becbc1ce861ca6e8b7b4f1dd5b4b395

Documento generado en 10/08/2021 08:41:58 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**